



Bogotá D.C., abril 22 de 2026

Señor(a)

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al SDQS 2267182026 - Solicitud de reductores de velocidad en la KR 22 con CL 86, Localidad Barrios Unidos.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

La SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 22 del Decreto 652 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único Del Sector Movilidad, se permite comunicar lo siguiente:

De acuerdo con el análisis realizado para el sector comprendido entre **KR 22 con CL 86** con Códigos de Identificación Vial – **CIV entre 12001007 y 12001089**, esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que realizó la instalación del diseño de señalización¹ donde se incluyó el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia.

¹ Diseño de señalización identificado para el sector como **EX_12_163_1881_12**.





De igual forma, una vez realizada la visita de inspección en el sector de la KR 22 con CL 86, se observó la señalización dispuesta en el lugar objeto de análisis con desgaste debido a las condiciones atmosféricas y paso vehicular relacionada a continuación:

Señalización Vertical

- SR-01 “Pare”
- SP-24/SR-30 “Superficie risada/ Velocidad máxima permitida 30 Km/h”
- SP-46A “Proximidad de cruce peatonal”
- SI-25 “Discapacitados”
- SI-27 “Vía cerrada”
- SR-30 “Velocidad máxima permitida”

Señalización Horizontal

- Flechas de dirección.
- Demarcación lineal.
- Líneas de pare.
- Senderos peatonales.
- Pictogramas de velocidad máxima.
- Tachones plásticos
- Hitos reflectivos.

La SDM realizó visita técnica el pasado 17 de abril de 2026; a continuación, se presenta el registro fotográfico:

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.



Foto No. 1 KR 22 con CL 86A, vista al Occidental.



Foto No. 2 KR 22 con CL 86, vista al Oriental.



Foto No. 3 KR 22 con CL 86, vista al Sur.



Foto No. 4 KR 22 con CL 86, vista al Occidental.

Fuente: Elaboración propia.

En atención con la reposición de reductores de velocidad Teniendo en cuenta la información relacionada con el comportamiento de los usuarios de las vías, especialmente de los vehículos automotores, se enlista en la base de requerimientos de señalización, la actualización de diseño² con el fin de determinar la viabilidad de implementar elementos de pacificación en el tramo de la dirección (KR 22 entre CL 86 y CL 85A) identificado con Código de Identificación Vial – CIV

² Diseño de señalización identificado para el sector como EX_12_163_1881_12.



12001089, que se ajusten a las condiciones de operación del tramo, aclarando que el desarrollo de esta actividad estará sujeta al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la implementación, la disponibilidad presupuestal de la entidad, la vigencia de los contratos que suscriba esta Secretaría para tal fin, así como las actividades complementarias que se requieran³.

En línea con lo anterior, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos 55, 57, 58, 59, 74 y 106 (modificado por la Ley 2251 de 2022).

Con el fin de garantizar en la vía mayor eficiencia en seguridad vial, para el punto de estudio la SDM coordinó con la Policía Metropolitana de Tránsito para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 769 de 2002 y de esta manera ejercer el control del tráfico y del tránsito de conductores, vehículos y peatones; podemos evidenciar los operativos de control mediante orden:

- **OP- 289139** para la KR 22 entre CL 89 y CL 83.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a www.movilidadbogota.gov.co por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito.

Por último, se recuerda que conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “(...) Todos los usuarios de las vías están obligados a

³ En caso de determinar la viabilidad de implementar elementos reductores de velocidad, estas actividades complementarias, pueden contemplar: programar la socialización de los dispositivos a implementar a la comunidad del área directa de intervención de la medida, con el fin de obtener la aprobación o no; Para la instalación, se debe obtener la aceptación de las medidas propuestas por parte de la SDM, la cual debe ser una mayoría simple la cual está representada por la mitad más uno, de los predios ubicados en el área directa de intervención, lo anterior, entendiendo que algunos dispositivos pueden incrementar los niveles de ruido y/o vibración en el tramo.





obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código (...)” se infiere que, si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT.

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



Francy Andrea Gutierrez Velandia
Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 22-04-2026 07:46 PM

Anexos: HOJA DE RUTA

Revisó: Judy Alexandra Uribe Malavera - Subdirección de Señalización
Elaboró: Juan David Martinez Gutierrez-Subdirección De Señalización